

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N° 41/96

de 28 de junio de 1996

por la que se modifica el Anexo XI (Servicios de telecomunicación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el Anexo XI del Acuerdo fue modificado por la Decisión n° 7/96 del Comité Mixto del EEE, de 29 de febrero de 1996⁽¹⁾;

Considerando que la Resolución 95/C 341/03 del Consejo, de 27 de noviembre de 1995, sobre los aspectos industriales para la Unión Europea en el desarrollo de la sociedad de la información⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo,

HA DECIDIDO LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Se insertará el siguiente punto detrás del punto 26d (Resolución 95/C 258/01 del Consejo) del Anexo XI del Acuerdo:

- 26e. 395 Y 1219(03): Resolución 95/C 341/03 del Consejo, de 27 de noviembre de 1995, sobre los aspectos industriales para la Unión Europea en el desarrollo de la sociedad de la información (DO n° C 341 de 19. 12. 1995, p. 5).

Artículo 2

Los textos de la Resolución 95/C 341/03 del Consejo en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión son auténticos.

⁽¹⁾ DO n° L 102 de 25. 4. 1996, p. 50.

⁽²⁾ DO n° C 341 de 19. 12. 1995, p. 5.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de julio de 1996, siempre que se hayan presentado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión será publicada en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 28 de junio de 1996.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

P. BENAVIDES
